RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 124-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Carta N° 0143-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 013-2024/ING.JYDP, de fecha 03 de mayo, Informe N° 092-2024-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 0306-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de mayo de 2024, Informe Legal N° 320-2024-OAJ/MDNC, de fecha 07 de mayo de 2024, Informe N° 199-2024-OP/MDNC, de fecha 08 de mayo de 2024y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Carta N° 0143-2024-GIDUR/MDNC, de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita al Ing. José Ysai Dávila Pérez (Servicio de Revisión de Expediente Técnico) la elaboración de la ficha técnica "LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE

NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN";

Que, mediante Informe N° 013-2024/ING.JYDP, de fecha 03 de mayo del 2024, el Ing. JOSE YSAI DÁVILA PÉREZ, alcanzo la ficha técnica "LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", al Jefe de la división de Estudios y Proyectos.

Que, mediante informe N° 0306-2024-GIDUR/MDNC de fecha 06 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la Ficha Técnica LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un monto de S/ 98,126.19 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis Con 19/100 soles), con precios vigentes al mes de abril 2024, cuya modalidad de ejecución será por administración directa, en un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"*; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar la referida ficha técnica, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias de las Municipalidades provinciales y Distritales; y específicamente en su numeral 4.1) del artículo 79°, referido a las funciones y competencias compartidas, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: *"4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";*

Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa la figura legal y el concepto de Ficha Técnica, indicando que, es *"Un documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";*

Que, artículo 1° de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, prescribe lo siguiente (...) ***Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;*** y en sus numerales 1° y 3°, establece lo siguiente: *"1) Las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. 3) es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda...";*

Que, es preciso agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución. Esto quiere decir, que, los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes

Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN",

Que, mediante informe legal Nº 320-OAJ/MDNC, de fecha 07 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable jurídicamente, APROBAR LA FICHA TÉCNICA denominada: "LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", por un monto de S/ 98,126.19 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis Con 19/100 soles), con precios vigentes al mes de abril 2024, cuya modalidad de ejecución será por administración directa, en un plazo de treinta (30) días calendario:

COSTO DIRECTO	*S/82,306.19*
GASTOS GENERALES (15%)	*S/15,820.00*
SUBTOTAL	*S/98,126.19*
PRESUPUESTO TOTAL	*S/98,126.19*

Que, mediante informe N°199-2024-OP/MDNC de fecha 08 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Presupuesto de la MDNC, hace llegar a la Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 98,126.19 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis Con 19/100 soles), para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", *según el siguiente detalle:*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
FF. FF : 05		RECURSOS DETERMINADOS	
Mes : 05		MAYO	
Sec. Fun	00036	ESTUDIOS PROYECTOS Y LIQUIDACIONES DE OBRAS	98,126.19
Programa	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod / Proy	3999999	SIN PRODUCTO	
Act/Al/Obra	5001022	PLANEAMIENTO URBANO	
Función	019	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	
División Funcional	041	DESARROLLO URBANO	
Grupo Funcional	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	
Finalidad	0026172	ESTUDIOS PROYECTOS Y LIQUIDACIONES DE OBRAS	98,126.19

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y presentada la documentación necesaria, así como la disponibilidad presupuestal

correspondiente, documentos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia competente (GIDUR) de esta Municipalidad Distrital, y en cumplimiento con la normativa vigente, debe procederse con la aprobación de la citada Ficha Técnica;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica denominada: **"LIMPIEZA Y PINTADO DE LA PLAZA DE ARMAS, EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, por un monto de **S/ 98,126.19 (Noventa y Ocho Mil Ciento Veintiséis Con 19/100 soles)**, con precios vigentes al mes de abril 2024, cuya modalidad de ejecución será por administración directa, en un plazo de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL